Promulgada Decreto Nº 727

CPDE. EXPTE. Nº 000.467/HCD-84-
DESPACHO Nº 55 - COMISION DE PRESUPUESTO IMPUESTO Y HACIENDA.-

O R D E N A N Z A Nº 1.103

VISTO:

Lo dispuesto en el Orden Provincial, Decreto Nº 3767/84, sobre el régimen para el pago de Sueldo Anual Complementario, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una Norma que fije la Política Municipal sobre el pago del Sueldo Anual Complementario;

Que la Municipalidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a la erogación que surja por aplicación de esta Ordenanza;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: El Sueldo Anual Complementario del Personal Municipal se abonará en dos cuotas semestrales, cada una de las cuales se calculará sobre la base del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la mayor remuneración mensual, total y permanente sujeta a aportes Jubilatorios.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que originen la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Junio de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - BERAZATEGUI

DAVID JOSE MERCADO
SECRETARIO
H.C.D. DE BERAZATEGUI

HUGO DANIEL GUERRIERI
PRESIDENTE
H.C.D. DE BERAZATEGUI